



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

COPIA	<u>PRIMERA</u>
DE	<u>CESION DE PARTICIPACIONES EN LA</u> <u>COMPANIA IMNAC IMPORTADORA</u>
OTORGADA POR	<u>NACIONAL CIA. LTDA.</u>
A FAVOR DE	<u>JOSE ALEJANDRO RIVERA ROSAS y DANIEL</u> <u>ENRIQUE BERNAL HURTADO</u>
	<u>LA COMPANIA SOONLIGHT GROUP, L.L.C.</u> <u>FIDEICOMISO ARGOS</u>
EL	<u>14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011</u>
PARROQUIA	
CUANTIA	<u>USD 400,00</u>

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

N.E



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**CESION DE PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA IMNAC
IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.**

OTORGADO POR:

**JOSE ALEJANDRO RIVERA ROSAS Y DANIEL ENRIQUE
BERNAL HURTADO**

A FAVOR DE:

**LA COMPAÑIA SOONLIGHT GROUP LLC Y
FIDEICOMISO ARGOS**

CUANTIA: USD \$ 400,00

NE

Di: 3

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador. hoy día **CATORCE DE**

SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, ante mí, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparece: los señores José Alejandro Rivera Rosas y Daniel Enrique Bernal Hurtado, cedentes. En calidad de cesionarios comparecen la Compañía SOONLIGHT GROUP LLC debidamente representado por el señor Carlos Santiago Moncayo Crespo de conformidad con el poder que se adjunto a este instrumento y el Fideicomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS debidamente representado por la señora Maria Fernanda Rocha Ruiz de conformidad con el poder que se adjunto a este instrumento. Los compareciente son ecuatorianos, solteros los cedentes y casados los cesionarios, domiciliados en la ciudad de Quito hábiles para contratar y obligase; a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad y piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese incorporar en el protocolo a su cargo, la siguiente Escritura Pública que contiene la Cesión de Participaciones, de conformidad con las cláusulas que se expresan, y previos estos antecedentes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública: los señores José Alejandro Rivera Rosas y Daniel Enrique Bernal Hurtado, cedentes. En calidad de cesionarios comparecen la Compañía SOONLIGHT GROUP LLC

debidamente representado por el señor Carlos Santiago Moncayo Crespo de conformidad con el poder que se adjunto a este instrumento y el Fideicomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS debidamente representado por la señora Maria Fernanda Rocha Ruiz de conformidad con el poder que se adjunto a este instrumento. Los compareciente son ecuatorianos, solteros los cedentes y casados los cesionarios, domiciliados en la ciudad de Quito hábiles para contratar y obligase; **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el veinte y ocho de Junio de dos mil once e inscrita el catorce de julio del dos mil once en el Registro Mercantil del cantón Quito.- b) El señor Jose Alejandro Rivera Rosas es propietarios de doscientas participaciones sociales de la compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA LTDA.- c) El señor Daniel Enrique Bernal Hurtado es propietarios de doscientas participaciones sociales de la compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA LTDA d) La Junta General Extraordinario y Universal de Socios de la compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA LTDA., celebrada el día seis de septiembre de dos mil once autorizo la cesión: a) del cien por ciento de las participaciones de propiedad del señor José Alejandro Rivera Rosas a favor de la



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

compañía SOONLIGHT GROUP LCC; y b) del cien por ciento de las participaciones de propiedad del señor Daniel Enrique Bernal Hurtado a favor del Fideicomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS como se demuestra con el acta de la Junta y la certificación emitida por el Gerente General de la Compañía. **TERCERA.- CESIÓN:** Con los antecedentes expuestos: **3.1** el señor José Alejandro Rivera Rosas ceden doscientas participaciones de la compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA LTDA., de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la sociedad SOONLIGHT GROUP LLC. **3.2** El señor Daniel Enrique Bernal Hurtado ceden doscientas participaciones de la compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA LTDA., de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del Fideicomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDECOMISO ARGOS. **CUARTA.- PRECIO.- 4.1** La compañía SOONLIGHT GROUP LLC paga por la cesión DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondiente a valor nominal de las participaciones. La cesión de participaciones asciende a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200,00) **4.2.** El Fideicomiso

Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDECOMISO ARGOS paga por la cesión DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondiente a valor nominal de las participaciones. La cesión de participaciones asciende a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200,00) **QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley, de acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIO	CAPITAL ACTUAL USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	Porcentaje
SOONLIGHT GROUP LLC	200	200	50%
FIDECOMISO ARGOS	200	200	50%
TOTAL	400	400	100%

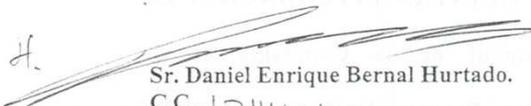
Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la abogada Maria Fernanda Azanza con matrícula profesional once mil novecientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal la misma que el compareciente la acepta y



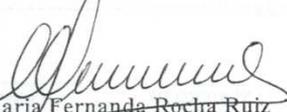
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

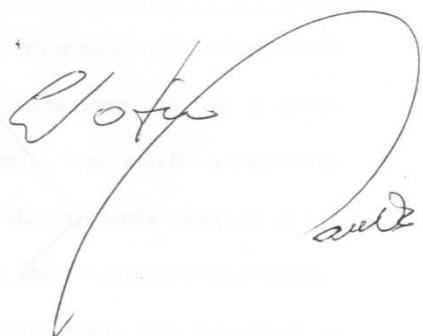
ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

H. 
Sr. José Alejandro Rivera Rosas
C.C.

H. 
Sr. Daniel Enrique Bernal Hurtado.
C.C. 171456142-3

H. 
Sr. Carlos Santiago Moncayo Crespo.
C.C. 170688984-5

H. 
Sra. María Fernanda Rocha Ruiz
C.C. 1710010651


Notario



-4-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, el 06 de septiembre de dos mil once, a las 09:00 horas, se reúnen los socios de la Compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Jose Alejandro Rivera Rosas	200	200	50%
Daniel Enrique Bernal Hurtado	200	200	50%
TOTAL	400	400	100%

De conformidad con los Estatutos de la Compañía actúa como secretario de la Junta el señor Santiago Moncayo Crespo., Gerente General, y como Presidente de la junta el señor Xavier Banderas, Presidente de la Compañía.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Ordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente punto:

El Presidente de la Junta ordena que el Secretario proceda a dar lectura del texto del orden del día, quién señala:

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones del señor José Alejandro Rivera Rosas a favor de la Compañía SOONLIGHT GROUP LLC.
2. Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones del señor Daniel Enrique Bernal Hurtado a favor del Fidecomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS

Los socios manifiestan conocer debidamente el orden del día previsto para esta Junta General Extraordinaria al igual que la documentación a tratarse.

El Presidente ordena se de lectura del orden del día previsto y se trate el primer punto del mismo:

1. Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones del señor José Alejandro Rivera Rosas a favor de la Compañía SOONLIGHT GROUP LLC.

Toma la palabra el señor Jose Alejandro Rivera Rosas, quien pide autorización a la Junta para ceder el 100% de sus participación en la compañía a favor de la Compañía Extranjera SOONLIGHT GROUP LLC.

Después de una corta deliberación los socios autorizan por unanimidad que se realice la cesión del 100% de las participaciones de propiedad del señor José Alejandro Rivera Rosas a favor de la Compañía SOONLIGHT GROUP LCC.

2. Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones del señor Daniel Enrique Bernal Hurtado a favor del Fidecomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS.

Continuando con el segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor Daniel Enrique Bernal Hurtado, quien pide autorización a la junta a fin de ceder 200 participaciones de su propiedad a favor del Fidecomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS.

Los socios por unanimidad autorizar la cesión de 200 participaciones de propiedad de señor Daniel Enrique Bernal Hurtado a favor del Fidecomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS.

Por no haber otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción del acta.

A las 10:00 horas reinstalada la sesión los socios aprueban la resolución tomada de forma unánime y la Presidente levanta la sesión.

Para constancia de lo actuado los presentes firman al pie de este documento.



Daniel Enrique Bernal Hurtado
SOCIO



Jose Alejandro Rivera Rosas
SOCIO



Xavier Banderas
Presidente de la Junta



Santiago Moncayo Crespo
Secretario de la Junta

Quito, 06 de Septiembre de 2011

CERTIFICACIÓN

Carlos Santiago Moncayo Crespo., en mi calidad de Gerente General, y por lo tanto, representante legal de la compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA. , en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, certifico:

Que el día hoy se celebró la Junta General Extraordinario y Universal de Socios de la Compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA. , en la cual los socios de la misma autorizaron por unanimidad la cesión de 200 participaciones de propiedad del señor José Alejandro Rivera Rosas a favor de la Compañía SOONLIGHT GROUP LLC, y la cesión de 200 participaciones de propiedad del señor Daniel Enrique Bernal Hurtado a favor del Fidecomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS.

Atentamente,



Carlos Santiago Moncayo Crespo
GERENTE GENERAL
IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



00076319

[Handwritten signature]

2- 00002827

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.,

A FAVOR DE:

MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI COPIAS

P.V.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día seis (06) de agosto
del dos mil nueve, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA,
Notario Público Octavo Interino de este Cantón, comparece con
plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y
conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor
JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE, de estado civil casado, a
nombre y en representación de la compañía ADMINISTRADORA
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., en su calidad
de Gerente General, conforme lo acredita con el documento
que se agrega como habilitante a la presente. El compareciente
declara que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta
ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayor de edad.

1 legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe
2 porque me ha presentado su documento identificador cuya
3 copia debidamente certificada se agrega a la presente; y, me
4 pide: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y
5 cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR**
6 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
7 incorporar una que contenga un poder especial que se otorga al
8 tenor de las cláusulas que siguen: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
9 **COMPARECIENTE:** Interviene en la celebración del presente
10 instrumento el señor JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE,
11 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión economista,
12 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, por los derechos
13 que representa en calidad de Gerente General y como tal
14 representante legal de la compañía ADMINISTRADORA DE
15 FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., a quien en lo
16 posterior y para efectos del presente instrumento se la podrá
17 denominar como la MANDANTE o PRODUFONDOS. El
18 compareciente declara ser legalmente capaz, hábil para ejercer
19 derechos y contraer obligaciones y además declara que cuenta
20 con todas las facultades estatutarias, reglamentarias y legales
21 para celebrar el presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
22 **ANTECEDENTES:** Dos punto uno.- La MANDANTE es una sociedad
23 ecuatoriana sujeta al control de la Superintendencia de
24 Compañías cuyo objeto social es administrar fondos de inversión y
25 negocios fiduciarios al amparo de lo dispuesto en la Ley de
26 Mercado de Valores, su Reglamento General, la Codificación de
27 Resoluciones del Consejo Nacional de Valores y otras
28 disposiciones afines a la materia. Dos punto dos.- Para el

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 desarrollo de las actividades de PRODUFONDOS es menester que
2 la operatividad en la firma de ciertos contratos y documentos
3 relacionados con negocios fiduciarios y fondos de inversión sean
4 suscritos por determinados funcionarios de la MANDANTE.

5 **CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL:** Sobre la base de los
6 antecedentes expuestos y amparado en lo que dispone el Libro IV
7 del Código Civil relacionado con el mandato, confiere poder
8 especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a
9 favor de la señora MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ, ecuatoriana,
10 mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada en El

11 Distrito Metropolitano de Quito, para que actuando a nombre y
12 en representación de PRODUFONDOS realice las siguientes
13 actividades sin que su enumeración sea limitativa sino meramente
14 descriptiva: a) Suscriba ofertas de servicios de instrumentación de

15 cualquier clase de negocios fiduciarios, entendiéndose por esto
16 fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; b) Suscriba
17 escrituras públicas de constitución, reformas, adendums,
18 terminaciones, finiquitos, resciliaciones, adhesiones, restituciones y
19 demás actos y contratos sean estos públicos o privados,
20 relacionados con los negocios fiduciarios que administre o
21 pretenda administrar en un futuro la MANDANTE, entendiéndose
22 por esto incluso la suscripción de escrituras de sustitución fiduciaria
23 y peticiones de renuncia; c) Suscriba comunicaciones,
24 formularios, declaraciones de tributos, estados financieros, pólizas
25 de seguro, renovación o cancelación de éstas, solicitudes de
26 apertura, manejo de cuentas corrientes como firma autorizada,
27 apertura y manejo de cuentas de ahorro, inversiones, sean éstas
28 de renta fija o de renta variable, en emisores nacionales o



Dr. Esteban Salgado Valdez

1 extranjeros, en instituciones financieras nacionales o extranjeras,
2 órdenes de negociación con intermediarios de valores,
3 operaciones bursátiles de cualquier índole en donde los negocios
4 fiduciarios que administre e incluso los fondos de inversión
5 administrados por la MANDANTE actúen como comitentes, para
6 que pueda suscribir endosos y cesiones de títulos valores emitidos
7 al portador, a la orden o nominativos, y, en general, cualquier
8 clase de contratos sean éstos públicos o privados relacionados
9 con los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE; d) Para
10 que con la intervención de profesionales del derecho intervenga
11 como actor, demandado o tercerista en toda clase de procesos
12 civiles, administrativos, coactivos, penales, arbitrales o de
13 cualquier otra índole instaurados por o en contra de los negocios
14 fiduciarios que administre la MANDANTE, facultándole además
15 para gestionar la cobranza y recuperación de los instrumentos de
16 crédito de propiedad de dichos negocios fiduciarios, de las
17 facturas por comisión fiduciaria que se adeudaren a la
18 MANDANTE, e) Para que comparezca a procesos judiciales y
19 solicite el desglose de documentos aparejados a demandas
20 incoadas por cualquiera de los negocios fiduciarios que
21 administre la MANDANTE; f) Para que confiera a profesionales del
22 derecho y para la defensa y patrocinio de los negocios fiduciarios
23 que administre la MANDANTE aquellas facultades constantes en el
24 artículo cuarenta y cuatro y siguientes del Código de
25 Procedimiento Civil, pudiendo facultar a abogados en libre
26 ejercicio profesional para transigir, reconocer firma y rúbrica en
27 escritos judiciales; para que comparezcan a audiencias o juntas
28 de conciliación; a rendir versiones o testimonios, para que

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

00076321



as,
es,
ios
ón
ira
los
ier
los
ire
ga
os
de
os
ás
de
as
ta
y
as
le
el
as
el
e
e
n
s
e

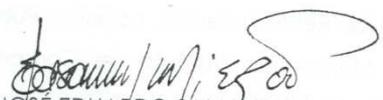
1 comprometan el o los pleitos ante instancias arbitrales; desistan
2 de ellos; absuelvan posiciones; reciban la cosa sobre la cual versé
3 el litigio o tomen posesión de ella; g) Para que remita información
4 continua u ocasional a cualquier entidad pública o privada que
5 requiera información respecto de los negocios fiduciarios que
6 administra la mandante, comprendiéndose como entidades
7 públicas a cualquiera de las previstas en la Constitución de la
8 República o leyes complementarias, tales como pero sin que sea
9 un limitante, la Superintendencia de Compañías, Consejo
10 Nacional de Valores, Bolsas de Valores, Superintendencia de
11 Bancos y Seguros, Junta Bancaria, Banco Central del Ecuador,
12 Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas,
13 Unidad de Inteligencia Financiera, Corporación Aduanera
14 Ecuatoriana, Servicio de Rentas Internas, Registros Públicos como
15 de la Propiedad o Mercantiles, Instituto de Compras Públicas
16 (INCOP), asociaciones gremiales, entre otras dependencias
17 públicas o privadas. **CLÁUSULA CUARTA.- RESERVA DEL MANDANTE,
18 DELEGACIÓN E INFORMES:** El MANDANTE se reserva expresamente
19 la facultad de modificar, revocar o sustituir el presente poder
20 especial en cualquier momento. El presente mandato no podrá
21 ser delegado a terceras personas a no ser que cuente con
22 autorización expresa vía escritura pública por parte del
23 MANDANTE. Al amparo de lo dispuesto en el libro cuarto del
24 Código Civil, el MANDANTE se reserva la facultad de solicitar
25 cuando lo considere pertinente los informes y reportes necesarios
26 que demuestren el desempeño de las gestiones confiadas a la
27 apoderada. **CLÁUSULA QUINTA.- REVOCATORIA Y DELEGACIÓN:** El
28 MANDANTE se reserva la facultad de revocar parcial o totalmente



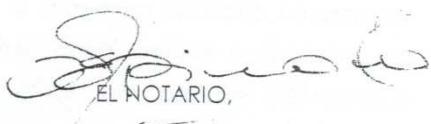
de Rodrigo Salgado W

1 el presente poder en cualquier tiempo. Incorpore Usted las
2 formalidades del caso para la eficacia de este instrumento. Hasta
3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que el
4 compareciente la aprueba en todas y cada una de sus partes, la
5 misma que está firmada por el doctor Pablo Roberto Cevallos
6 Fonseca, con matrícula profesional número seis mil doscientos
7 ochenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la
8 celebración de la presente escritura pública se observaron todos
9 los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente
10 que le fue, la misma al compareciente por mí el Notario, se
11 ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en
12 unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE,
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.
C.C.



EL NOTARIO,



PRODUFONDOS

00016322

produfondos.com

Quito, 13 de julio del 2009

Señor Economista
JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. en sesión celebrada el día de hoy, revoca designación como GERENTE GENERAL de la compañía para un periodo estatutario de cinco (5) años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran previstos en el artículo 26 de la Estatuta Social, correspondiéndole a Usted ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 4 de marzo de 1994 ante la Notaría Décima Octava de Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 29 de marzo del mismo año. Con posterioridad se produjeron algunos actos societarios tales como aumentos de capital y reformas a los estatutos sociales verificándose la última reforma mediante escritura celebrada el 14 de junio del 2005 ante el Notario Tercero de Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 22 de diciembre del mismo año.

Le auguro éxitos en el desempeño de su gestión y solicita sin más acordar al final del presente documento en señal de aceptación de su cargo.

Atentamente,

Dr. Roberto Ponce Celis
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Acepto el cargo que antecede en Quito a los 13 días de julio del 2009
José Eduardo Samaniego Ponce
José Eduardo Samaniego Ponce
C.C. 170636884-0

Conforme al artículo 45 del Reglamento del Registro Mercantil
DOY FE que la copia que antecede es una fiel y exacta
exactitud con el documento que se me exhibió.
Quito, a los 13 días del mes de Julio del 2009
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Tercero de Quito

Con esta fecha queda inscrito en el Registro Mercantil
documento bajo el No. 9488
de No-Transmisiones Tomo No. 100
Quito, a los 13 días del mes de Julio del 2009
REGISTRO MERCANTIL



00016323

Ciudadanía 170636884-0
 SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18 JUNIO 1960
 008 0234 06052 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960

EDUCACION ***** E9333122E
 CASADO LUZ ELENA COLOMA
 SUPERIOR ECONOMISTA
 EDUARDO SAMANIEGO
 XIMENA PONCE
 QUITO 24/09/2002
 24/09/2014
 0279121

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, 16 de Junio del 2014
 \$ 450.000
 Notario Espinosa Carrion
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITA
 INTERINO

REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2014

116-0039 170636884-0
 NUMERO
 SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO

PICHINCHA CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 CUMBAYA CANTON
 PARROQUIA

torgo ante mi en fe de ello confiero al señor **MARCELO MORA BOWEN** con número de cédula uno siete uno tres uno cuatro ocho seis ocho cero esta copia certificada número **OCHENTA Y TRES**, del Poder Especial que otorga: **JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. A FAVOR DE MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ**, sellada y firmada en Quito a **CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE**.

PDr. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es compulsada de la copia que en 5 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 14 SET 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Olga S de Mas

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventeenth day of August, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-89167

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

PODER

SOONLIGHT GROUP LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Florida, con oficina registrada ubicada 1541 Brickell Avenue – Suite 1806, Miami, Florida 33129, United States of America (en adelante denominada "la LLC"), representada en este acto por su Administrador, **YORKINGTON ASSETS LIMITED** (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de **CARLOS SANTIAGO MONCAYO CRESPO** de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte No. 1706889845 y con domicilio en Manuel Barreto 135 y Coruña, Planta Baja, Quito, Ecuador (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC fuera de los Estados Unidos de América, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas:

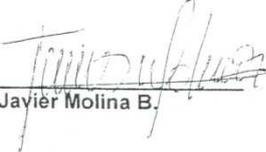
El Apoderado tendrá plenos poderes y autoridad para actuar a nombre de la LLC en el Ecuador.

El poder que se otorga incluye los siguientes actos:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la LLC en el Ecuador; suscribir contratos, u otros actos judiciales o extrajudiciales de la LLC; realizar en nombre y en representación de la LLC todo acto y procedimiento judicial que deba celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, en especial contestar demandas tanto a la justicia ordinaria como arbitral.
2. Realizar o desarrollar cualquier negocio que la LLC puede poseer, intervenga en la Junta de Socios o Accionistas donde la LLC tenga participaciones o acciones y consigne el voto correspondiente según fuera el caso.
3. Contratar abogados para presentar demandas, contestarlas, presentar pruebas, objetarlas, o presentar cualquier tipo de recurso incluso Recurso de Casación a fin de defender los intereses de la LLC.
4. Otorgar ante notario todo tipo de documento o escritura pública que se requiera para que la LLC realice su negocio, inclusive constitución de compañías.
5. Presentar cualquier solicitud, reclamo o información ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales y tributarias.

Emitido y firmado este día 27 de Julio del 2011.

Por **YORKINGTON ASSETS LIMITED** – Manager

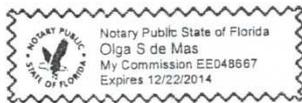

 Javier Molina B.



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

I hereby Certify that this document was signed by Javier Molina B., personally known by me and bearer of Ecuadorian Passport No. 1706373691, who is duly authorized to execute this document on behalf of YORKINGTON ASSETS LIMITED.

Whereas I attach my Signature and my Seal on this 9th Day of August, 2011.



Olga S de Mas

Olga S. de Mas
Commission No. DD-618154 - Expires 12/22/2014



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Una copia en blanco y negro de este documento no es oficial

ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por Olga S de Mas

3. Actuando en su calidad de Notario Público de Florida

4. Porta el sello/timbre del Notario Público, Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahassee, Florida

6. el Día diecisiete de Agosto de 2011

7. por el Secretario de Estado, Estado de Florida

8. No. 2011-89167

9. Sello/timbre:

Consta el Gran Sello del Estado de Florida



10. Firma:
firmado / *legible*
Secretario de Estado

DSDE 99 (3/03)

Este documento contiene una genuina marca de agua. Manténgase a contraluz para leer "SAFE" y "VERIFY FIRST".

ESTADO DE FLORIDA

CONDADO DE MIAMI – DADE

Yo, por la presente certifico que este documento fue firmado por el señor Javier Molina B., conocido personalmente por mí y portador del pasaporte ecuatoriano número 1706373691, quien está debidamente autorizado a ejecutar este documento en nombre de YORKINGTON ASSETS LIMITED.

Como constancia, adjunto mi firma y mi Sello en este noveno día de Agosto de 2011.

Consta el sello de la Notaría Pública de Florida

Notaría Pública del estado de Florida
Olga S de Mas
Mi comisión EE048667
Expira 12/22/2014

firmado / *illegible*
Olga S. de Mas

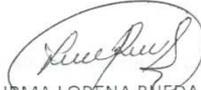
Comisión N. DD-618154 – Expira 12/22/2014



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

TRADUCCIÓN

Yo, IRMA LOREDA RUEDA AYALA, conocedora del idioma Inglés, y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993; procedí a traducir al Castellano, el documento que antecede.



IRMA LORENA RUEDA AYALA

C.C. N° 1717994501

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s) firma(s) de IRMA LORENA RUEDA AYALA

Auténtica (s) - Quito, a **14 SET. 2011**

NOTARIO RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171799450-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
RUEDA AYALA
IRMA LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC. EDUCACION V333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUEDA VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA BLANCA DORALISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-06

[Signature] *[Signature]* 000602809

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE) CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

109-0172 1717994501
NÚMERO CÉDULA

RUEDA AYALA IRMA LORENA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA DISTRITO
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
SECRETARÍA DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVERA SANCHEZ CARLOS FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROSAS ANDINO NELLY AIDA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2011-05-02
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-05-02

E333312222



000627354



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171619618-1



APELLIDOS Y NOMBRES RIVERA ROSAS JOSE ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M -
ESTADO CIVIL Soltero

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

278-0049
NÚMERO

1716196181
CÉDULA

RIVERA ROSAS JOSE ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN BLAS
PARRQUISA

QUITO
CANTÓN

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

-15-

CIUDADANIA 171436142-B

BERNAL HURTADO DANIEL ENRIQUE
 FICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 14 NOVIEMBRE 1987
 018- 0054 12028 K
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987




EQUATORIANA***** V233313222

SOLTERO ESTUDIANTE

JUAN ENRIQUE BERNAL

GABRIELA DEL ROSARIO HURTADO

QUITO 29/08/2006

29/08/2018

REN 2046411



PULGAR DERECHO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

269-0023 1714361423
 NUMERO CÉDULA

BERNAL HURTADO DANIEL ENRIQUE

FICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

SERIE DE CIUDADANÍA No. 170688984-5
 MONCAYO CRESPO CARLOS SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 12 SEPTIEMBRE 1978
 REG. 011- 0374 08344 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO MARIA CRISTINA COO ALVAREZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS EUGENIO MONCAYO
 MARIA MAGDALENA P. CRESPO
 QUITO 06/07/2009
 06/07/2021
 REN 1511537



to. 1 de junio del 2011

CERTIFICADO

Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

Carlos Santiago Moncayo Crespo

tador(a) de la cédula de ciudadanía 170688984-5, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público no privado, y que sustituye al certificado de votación.

e documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso cionario.

resente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009515





CITADANIA
ROCHA RUIZ MARIA FERNANDA
BOGOTÁ QUITO RENALCABAR
1978
1344 10104
QUITO
1978

[Handwritten signature]



ECUADOR *****
BOGOTÁ QUITO RENALCABAR
1978
1344 10104
QUITO
05/03/2019

2325062



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

221-0086
NUMERO
1710010651
CÉDULA

ROCHA RUIZ MARIA FERNANDA

PROVINCIA QUITO
CANTÓN
RENALCABAR
PARROQUIA



Notario del Cantón Quito
República del Ecuador
Yo, *[Handwritten]*, Notario del Cantón Quito, República del Ecuador
Doy fe, que es una copia fiel del original que
me fue presentado para este efecto y que actué
Dr. Rodríguez *[Handwritten]* del interesado

Quito, a *[Handwritten]* de *[Handwritten]* del 20*[Handwritten]*



El Notario
[Handwritten signature]
Dr. Miguel A. Altamirano A.

Quito, 15 de julio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

Carlos Santiago Moncayo

portador(a) de la cédula de ciudadanía *17-0688945*, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.



0078409

Edmo Muñoz Barzueña
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, cesión de participación de la compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA.LTDA, otorgada por: JOSE ALEJANDRO RIVERA ROSAS Y DANIEL ENRIQUE BERNAL HURTADO, a favor de: LA COMPAÑÍA SOONLIGHT GROUP LLC Y FIDEICOMISO ARGOS, firmada y sellada en Quito a, catorce de septiembre del año dos mil once.-



RODRIGO VALDEZ
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA.LTDA., celebrada en esta Notaría el 28 de junio de 2011, tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones otorgada en esta misma Notaría el 14 de septiembre del 2011. Quito, a 14 de septiembre del 2011.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

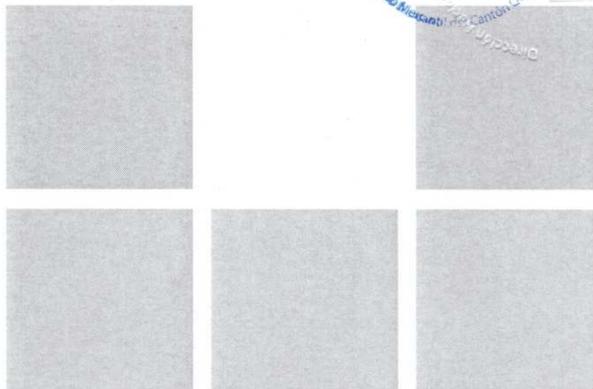


ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2357** DEL REGISTRO MERCANTIL de catorce de julio del dos mil once, tomo 142, correspondiente a la compañía **"IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA"** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, once de octubre de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng





Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

COPIA	<u>PRIMERA</u>
DE	<u>CESION DE PARTICIPACIONES EN LA</u> <u>COMPANIA IMNAC IMPORTADORA</u>
OTORGADA POR	<u>NACIONAL CIA. LTDA.</u>
A FAVOR DE	<u>JOSE ALEJANDRO RIVERA ROSAS y DANIEL</u> <u>ENRIQUE BERNAL HURTADO</u>
	<u>LA COMPANIA SOONLIGHT GROUP, L.L.C.</u> <u>FIDEICOMISO ARGOS</u>
EL	<u>14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011</u>
PARROQUIA	
CUANTIA	<u>USD 400,00</u>

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

N E



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**CESION DE PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA IMNAC
IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.**

OTORGADO POR:

**JOSE ALEJANDRO RIVERA ROSAS Y DANIEL ENRIQUE
BERNAL HURTADO**

A FAVOR DE:

**LA COMPAÑIA SOONLIGHT GROUP LLC Y
FIDEICOMISO ARGOS**

CUANTIA: USD \$ 400,00

NE

Di: 3

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador. hoy día **CATORCE DE**

SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, ante mí, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparece: los señores José Alejandro Rivera Rosas y Daniel Enrique Bernal Hurtado, cedentes. En calidad de cesionarios comparecen la Compañía SOONLIGHT GROUP LLC debidamente representado por el señor Carlos Santiago Moncayo Crespo de conformidad con el poder que se adjunto a este instrumento y el Fideicomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS debidamente representado por la señora Maria Fernanda Rocha Ruiz de conformidad con el poder que se adjunto a este instrumento. Los compareciente son ecuatorianos, solteros los cedentes y casados los cesionarios, domiciliados en la ciudad de Quito hábiles para contratar y obligase; a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad y piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese incorporar en el protocolo a su cargo, la siguiente Escritura Pública que contiene la Cesión de Participaciones, de conformidad con las cláusulas que se expresan, y previos estos antecedentes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública: los señores José Alejandro Rivera Rosas y Daniel Enrique Bernal Hurtado, cedentes. En calidad de cesionarios comparecen la Compañía SOONLIGHT GROUP LLC

debidamente representado por el señor Carlos Santiago Moncayo Crespo de conformidad con el poder que se adjunto a este instrumento y el Fideicomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS debidamente representado por la señora Maria Fernanda Rocha Ruiz de conformidad con el poder que se adjunto a este instrumento. Los compareciente son ecuatorianos, solteros los cedentes y casados los cesionarios, domiciliados en la ciudad de Quito hábiles para contratar y obligase; **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el veinte y ocho de Junio de dos mil once e inscrita el catorce de julio del dos mil once en el Registro Mercantil del cantón Quito.- b) El señor Jose Alejandro Rivera Rosas es propietarios de doscientas participaciones sociales de la compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA LTDA.- c) El señor Daniel Enrique Bernal Hurtado es propietarios de doscientas participaciones sociales de la compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA LTDA d) La Junta General Extraordinario y Universal de Socios de la compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA LTDA., celebrada el día seis de septiembre de dos mil once autorizo la cesión: a) del cien por ciento de las participaciones de propiedad del señor José Alejandro Rivera Rosas a favor de la



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

compañía SOONLIGHT GROUP LCC; y b) del cien por ciento de las participaciones de propiedad del señor Daniel Enrique Bernal Hurtado a favor del Fideicomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS como se demuestra con el acta de la Junta y la certificación emitida por el Gerente General de la Compañía. **TERCERA.- CESIÓN:** Con los antecedentes expuestos: **3.1** el señor José Alejandro Rivera Rosas ceden doscientas participaciones de la compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA LTDA., de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la sociedad SOONLIGHT GROUP LLC. **3.2** El señor Daniel Enrique Bernal Hurtado ceden doscientas participaciones de la compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA LTDA., de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del Fideicomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDECOMISO ARGOS. **CUARTA.- PRECIO.- 4.1** La compañía SOONLIGHT GROUP LLC paga por la cesión DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondiente a valor nominal de las participaciones. La cesión de participaciones asciende a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200,00) **4.2.** El Fideicomiso

Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDECOMISO ARGOS paga por la cesión DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondiente a valor nominal de las participaciones. La cesión de participaciones asciende a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200,00) **QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley, de acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIO	CAPITAL ACTUAL USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	Porcentaje
SOONLIGHT GROUP LLC	200	200	50%
FIDECOMISO ARGOS	200	200	50%
TOTAL	400	400	100%

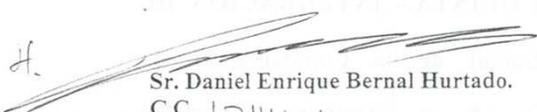
Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la abogada Maria Fernanda Azanza con matrícula profesional once mil novecientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal la misma que el compareciente la acepta y



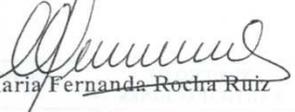
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

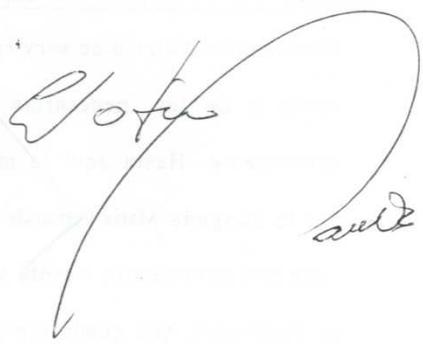
ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

H. 
Sr. José Alejandro Rivera Rosas
C.C.

H. 
Sr. Daniel Enrique Bernal Hurtado.
C.C. 171456142-3

H. 
Sr. Carlos Santiago Moncayo Crespo.
C.C. 170688984-5

H. 
Sra. María Fernanda Rocha Ruiz
C.C. 1710010651


Notario



-4-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA IMNAC
IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, el 06 de septiembre de dos mil once, a las 09:00 horas, se reúnen los socios de la Compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Jose Alejandro Rivera Rosas	200	200	50%
Daniel Enrique Bernal Hurtado	200	200	50%
TOTAL	400	400	100%

De conformidad con los Estatutos de la Compañía actúa como secretario de la Junta el señor Santiago Moncayo Crespo., Gerente General, y como Presidente de la junta el señor Xavier Banderas, Presidente de la Compañía.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Ordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente punto:

El Presidente de la Junta ordena que el Secretario proceda a dar lectura del texto del orden del día, quién señala:

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones del señor José Alejandro Rivera Rosas a favor de la Compañía SOONLIGHT GROUP LLC.
2. Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones del señor Daniel Enrique Bernal Hurtado a favor del Fidecomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS

Los socios manifiestan conocer debidamente el orden del día previsto para esta Junta General Extraordinaria al igual que la documentación a tratarse.

El Presidente ordena se de lectura del orden del día previsto y se trate el primer punto del mismo:

1. Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones del señor José Alejandro Rivera Rosas a favor de la Compañía SOONLIGHT GROUP LLC.

Toma la palabra el señor Jose Alejandro Rivera Rosas, quien pide autorización a la Junta para ceder el 100% de sus participación en la compañía a favor de la Compañía Extranjera SOONLIGHT GROUP LLC.

Después de una corta deliberación los socios autorizan por unanimidad que se realice la cesión del 100% de las participaciones de propiedad del señor José Alejandro Rivera Rosas a favor de la Compañía SOONLIGHT GROUP LCC.

2. Conocer y resolver respecto de la cesión de participaciones del señor Daniel Enrique Bernal Hurtado a favor del Fidecomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS.

Continuando con el segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor Daniel Enrique Bernal Hurtado, quien pide autorización a la junta a fin de ceder 200 participaciones de su propiedad a favor del Fidecomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS.

Los socios por unanimidad autorizar la cesión de 200 participaciones de propiedad de señor Daniel Enrique Bernal Hurtado a favor del Fidecomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS.

Por no haber otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción del acta.

A las 10:00 horas reinstalada la sesión los socios aprueban la resolución tomada de forma unánime y la Presidente levanta la sesión.

Para constancia de lo actuado los presentes firman al pie de este documento.



Daniel Enrique Bernal Hurtado
SOCIO



Jose Alejandro Rivera Rosas
SOCIO



Xavier Banderas
Presidente de la Junta



Santiago Moncayo Crespo
Secretario de la Junta

Quito, 06 de Septiembre de 2011

CERTIFICACIÓN

Carlos Santiago Moncayo Crespo., en mi calidad de Gerente General, y por lo tanto, representante legal de la compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA. , en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente, certifico:

Que el día hoy se celebró la Junta General Extraordinario y Universal de Socios de la Compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA. , en la cual los socios de la misma autorizaron por unanimidad la cesión de 200 participaciones de propiedad del señor José Alejandro Rivera Rosas a favor de la Compañía SOONLIGHT GROUP LLC, y la cesión de 200 participaciones de propiedad del señor Daniel Enrique Bernal Hurtado a favor del Fidecomiso Mercantil de Administración y Tenencia de Bienes FIDEICOMISO ARGOS.

Atentamente,



Carlos Santiago Moncayo Crespo
GERENTE GENERAL
IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



00076319

1 *[Handwritten signature]*

2 - 00002827

3

4

PODER ESPECIAL

5

QUE OTORGA:

6

JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE

7

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE

8

FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.,

9

A FAVOR DE:

10

MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ

11

CUANTÍA: INDETERMINADA

12

13

DI COPIAS

14

P.V.

15



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

17

Capital de la República del Ecuador, hoy día seis (06) de agosto

18

del dos mil nueve, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA,

19

Notario Público Octavo Interino de este Cantón, comparece con

20

plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y

21

conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor

22

JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE, de estado civil casado, a

23

nombre y en representación de la compañía ADMINISTRADORA

24

DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., en su calidad

25

de Gerente General, conforme lo acredita con el documento

26

que se agrega como habilitante a la presente. El compareciente

27

declara que es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta

28

ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayor de edad.

1 legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe
2 porque me ha presentado su documento identificador cuya
3 copia debidamente certificada se agrega a la presente; y, me
4 pide: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y
5 cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR**
6 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
7 incorporar una que contenga un poder especial que se otorga al
8 tenor de las cláusulas que siguen: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
9 **COMPARECIENTE:** Interviene en la celebración del presente
10 instrumento el señor JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE,
11 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión economista,
12 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, por los derechos
13 que representa en calidad de Gerente General y como tal
14 representante legal de la compañía ADMINISTRADORA DE
15 FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., a quien en lo
16 posterior y para efectos del presente instrumento se la podrá
17 denominar como la MANDANTE o PRODUFONDOS. El
18 compareciente declara ser legalmente capaz, hábil para ejercer
19 derechos y contraer obligaciones y además declara que cuenta
20 con todas las facultades estatutarias, reglamentarias y legales
21 para celebrar el presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
22 **ANTECEDENTES:** Dos punto uno.- La MANDANTE es una sociedad
23 ecuatoriana sujeta al control de la Superintendencia de
24 Compañías cuyo objeto social es administrar fondos de inversión y
25 negocios fiduciarios al amparo de lo dispuesto en la Ley de
26 Mercado de Valores, su Reglamento General, la Codificación de
27 Resoluciones del Consejo Nacional de Valores y otras
28 disposiciones afines a la materia. Dos punto dos.- Para el

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 desarrollo de las actividades de PRODUFONDOS es menester que
2 la operatividad en la firma de ciertos contratos y documentos
3 relacionados con negocios fiduciarios y fondos de inversión sean
4 suscritos por determinados funcionarios de la MANDANTE.

5 **CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL:** Sobre la base de los
6 antecedentes expuestos y amparado en lo que dispone el Libro IV
7 del Código Civil relacionado con el mandato, confiere poder
8 especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a
9 favor de la señora MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ, ecuatoriana,
10 mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada en El

11 Distrito Metropolitano de Quito, para que actuando a nombre y
12 en representación de PRODUFONDOS realice las siguientes
13 actividades sin que su enumeración sea limitativa sino meramente
14 descriptiva: a) Suscriba ofertas de servicios de instrumentación de

15 cualquier clase de negocios fiduciarios, entendiéndose por esto
16 fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; b) Suscriba
17 escrituras públicas de constitución, reformas, adendums,
18 terminaciones, finiquitos, resciliaciones, adhesiones, restituciones y
19 demás actos y contratos sean estos públicos o privados,
20 relacionados con los negocios fiduciarios que administre o
21 pretenda administrar en un futuro la MANDANTE, entendiéndose
22 por esto incluso la suscripción de escrituras de sustitución fiduciaria
23 y peticiones de renuncia; c) Suscriba comunicaciones,
24 formularios, declaraciones de tributos, estados financieros, pólizas
25 de seguro, renovación o cancelación de éstas, solicitudes de
26 apertura, manejo de cuentas corrientes como firma autorizada,
27 apertura y manejo de cuentas de ahorro, inversiones, sean éstas
28 de renta fija o de renta variable, en emisores nacionales o



Dr. Esteban Salgado Valdez

1 extranjeros, en instituciones financieras nacionales o extranjeras,
2 órdenes de negociación con intermediarios de valores,
3 operaciones bursátiles de cualquier índole en donde los negocios
4 fiduciarios que administre e incluso los fondos de inversión
5 administrados por la MANDANTE actúen como comitentes, para
6 que pueda suscribir endosos y cesiones de títulos valores emitidos
7 al portador, a la orden o nominativos, y, en general, cualquier
8 clase de contratos sean éstos públicos o privados relacionados
9 con los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE; d) Para
10 que con la intervención de profesionales del derecho intervenga
11 como actor, demandado o tercerista en toda clase de procesos
12 civiles, administrativos, coactivos, penales, arbitrales o de
13 cualquier otra índole instaurados por o en contra de los negocios
14 fiduciarios que administre la MANDANTE, facultándole además
15 para gestionar la cobranza y recuperación de los instrumentos de
16 crédito de propiedad de dichos negocios fiduciarios, de las
17 facturas por comisión fiduciaria que se adeudaren a la
18 MANDANTE, e) Para que comparezca a procesos judiciales y
19 solicite el desglose de documentos aparejados a demandas
20 incoadas por cualquiera de los negocios fiduciarios que
21 administre la MANDANTE; f) Para que confiera a profesionales del
22 derecho y para la defensa y patrocinio de los negocios fiduciarios
23 que administre la MANDANTE aquellas facultades constantes en el
24 artículo cuarenta y cuatro y siguientes del Código de
25 Procedimiento Civil, pudiendo facultar a abogados en libre
26 ejercicio profesional para transigir, reconocer firma y rúbrica en
27 escritos judiciales; para que comparezcan a audiencias o juntas
28 de conciliación; a rendir versiones o testimonios, para que

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

00076321



as,
es,
ios
ón
ira
los
ier
los
ire
ga
os
de
os
ás
de
as
ta
y
as
le
el
as
el
e
e
n
s
e

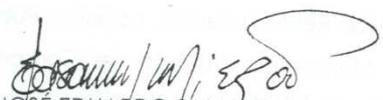
1 comprometan el o los pleitos ante instancias arbitrales; desistan
2 de ellos; absuelvan posiciones; reciban la cosa sobre la cual versé
3 el litigio o tomen posesión de ella; g) Para que remita información
4 continua u ocasional a cualquier entidad pública o privada que
5 requiera información respecto de los negocios fiduciarios que
6 administra la mandante, comprendiéndose como entidades
7 públicas a cualquiera de las previstas en la Constitución de la
8 República o leyes complementarias, tales como pero sin que sea
9 un limitante, la Superintendencia de Compañías, Consejo
10 Nacional de Valores, Bolsas de Valores, Superintendencia de
11 Bancos y Seguros, Junta Bancaria, Banco Central del Ecuador,
12 Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas,
13 Unidad de Inteligencia Financiera, Corporación Aduanera
14 Ecuatoriana, Servicio de Rentas Internas, Registros Públicos como
15 de la Propiedad o Mercantiles, Instituto de Compras Públicas
16 (INCOP), asociaciones gremiales, entre otras dependencias
17 públicas o privadas. **CLÁUSULA CUARTA. - RESERVA DEL MANDANTE,
18 DELEGACIÓN E INFORMES:** El MANDANTE se reserva expresamente
19 la facultad de modificar, revocar o sustituir el presente poder
20 especial en cualquier momento. El presente mandato no podrá
21 ser delegado a terceras personas a no ser que cuente con
22 autorización expresa vía escritura pública por parte del
23 MANDANTE. Al amparo de lo dispuesto en el libro cuarto del
24 Código Civil, el MANDANTE se reserva la facultad de solicitar
25 cuando lo considere pertinente los informes y reportes necesarios
26 que demuestren el desempeño de las gestiones confiadas a la
27 apoderada. **CLÁUSULA QUINTA. - REVOCATORIA Y DELEGACIÓN:** El
28 MANDANTE se reserva la facultad de revocar parcial o totalmente



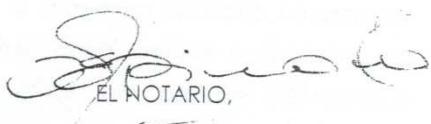
de Rodrigo Salgado W

1 el presente poder en cualquier tiempo. Incorpore Usted las
2 formalidades del caso para la eficacia de este instrumento. Hasta
3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que el
4 compareciente la aprueba en todas y cada una de sus partes, la
5 misma que está firmada por el doctor Pablo Roberto Cevallos
6 Fonseca, con matrícula profesional número seis mil doscientos
7 ochenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la
8 celebración de la presente escritura pública se observaron todos
9 los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente
10 que le fue, la misma al compareciente por mí el Notario, se
11 ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en
12 unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE,
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.
C.C.



EL NOTARIO,



PRODUFONDOS

00016322

produfondos.com

Quito, 13 de julio del 2009

Señor Economista
JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. en sesión celebrada el día de hoy, revoca designación como GERENTE GENERAL de la compañía para un periodo estatutario de cinco (5) años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran previstos en el artículo 26 de la Estatuta Social, correspondiéndole a Usted ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 4 de marzo de 1994 ante la Notaría Décima Octava de Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 29 de marzo del mismo año. Con posterioridad se produjeron algunos actos societarios tales como aumentos de capital y reformas a los estatutos sociales verificándose la última reforma mediante escritura celebrada el 14 de junio del 2005 ante el Notario Tercero de Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 22 de diciembre del mismo año.

Le auguro éxitos en el desempeño de su gestión y solicito sinopsis y subscribir al final del presente documento en señal de aceptación de su cargo.

Atentamente,

Dr. Roberto Ponce Celis Ponceca
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Acepto el cargo que antecede en Quito a los 13 días de julio del 2009

José Eduardo Samaniego Ponce
C.C. 170636884-0

Conforme al artículo 45 del Reglamento del Registro Mercantil de Quito, doy FE que la copia que acompaña es una fiel y exacta reproducción del documento que se me presentó.
Quito, a los 13 días del mes de Julio del 2009

Con esta fecha queda inscrito en el Registro Mercantil de Quito el presente documento bajo el No. 9488 de Registro de No-Transmisiones Tomo No. 14 de QUITO a los 13 días del mes de Julio del 2009
QUITO
REGISTRO MERCANTIL



00016323

CIDADANIA 170636884-0
 SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18 JUNIO 1960
 008 0234 06052 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960

EDUCACION ***** E9333122E
 CASADO LUZ ELENA COLOMA
 SUPERIOR ECONOMISTA
 EDUARDO SAMANIEGO
 XIMENA PONCE
 QUITO 24/09/2002
 24/09/2014
 0279121

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, 16 de Junio del 2014
 \$ 450.000
 Notario Espinosa Carrion
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITA
 INTERINO

REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2014

116-0039 170636884-0
 NUMERO
 SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO

PICHINCHA CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 CUMBAYA CANTON
 PARROQUIA

torgo ante mi en fe de ello confiero al señor **MARCELO MORA BOWEN** con número de cédula uno siete uno tres uno cuatro ocho seis ocho cero esta copia certificada número **OCHENTA Y TRES**, del Poder Especial que otorga: **JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A. A FAVOR DE MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ**, sellada y firmada en Quito a **CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE**.

PDr. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es compulsada de la copia que en 5 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 14 SET 2011

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Olga S de Mas

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventeenth day of August, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-89167

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

PODER

SOONLIGHT GROUP LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Florida, con oficina registrada ubicada 1541 Brickell Avenue – Suite 1806, Miami, Florida 33129, United States of America (en adelante denominada "la LLC"), representada en este acto por su Administrador, **YORKINGTON ASSETS LIMITED** (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de **CARLOS SANTIAGO MONCAYO CRESPO** de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte No. 1706889845 y con domicilio en Manuel Barreto 135 y Coruña, Planta Baja, Quito, Ecuador (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC fuera de los Estados Unidos de América, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas:

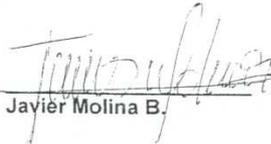
El Apoderado tendrá plenos poderes y autoridad para actuar a nombre de la LLC en el Ecuador.

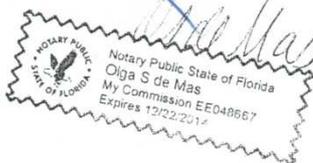
El poder que se otorga incluye los siguientes actos:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la LLC en el Ecuador; suscribir contratos, u otros actos judiciales o extrajudiciales de la LLC; realizar en nombre y en representación de la LLC todo acto y procedimiento judicial que deba celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, en especial contestar demandas tanto a la justicia ordinaria como arbitral.
2. Realizar o desarrollar cualquier negocio que la LLC puede poseer, intervenga en la Junta de Socios o Accionistas donde la LLC tenga participaciones o acciones y consigne el voto correspondiente según fuera el caso.
3. Contratar abogados para presentar demandas, contestarlas, presentar pruebas, objetarlas, o presentar cualquier tipo de recurso incluso Recurso de Casación a fin de defender los intereses de la LLC.
4. Otorgar ante notario todo tipo de documento o escritura pública que se requiera para que la LLC realice su negocio, inclusive constitución de compañías.
5. Presentar cualquier solicitud, reclamo o información ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales y tributarias.

Emitido y firmado este día 27 de Julio del 2011.

Por **YORKINGTON ASSETS LIMITED** – Manager


 Javier Molina B.

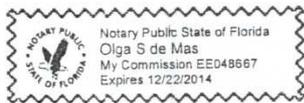


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

I hereby Certify that this document was signed by Javier Molina B., personally known by me and bearer of Ecuadorian Passport No. 1706373691, who is duly authorized to execute this document on behalf of YORKINGTON ASSETS LIMITED.

Whereas I attach my Signature and my Seal on this 9th Day of August, 2011.



Olga S de Mas

Olga S. de Mas
Commission No. DD-618154 - Expires 12/22/2014



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Una copia en blanco y negro de este documento no es oficial

ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido firmado por Olga S de Mas

3. Actuando en su calidad de Notario Público de Florida

4. Porta el sello/timbre del Notario Público, Estado de Florida

Certificado

5. en Tallahassee, Florida

6. el Día diecisiete de Agosto de 2011

7. por el Secretario de Estado, Estado de Florida

8. No. 2011-89167

9. Sello/timbre:

Consta el Gran Sello del Estado de Florida



10. Firma:
firmado / *legible*
Secretario de Estado

DSDE 99 (3/03)

Este documento contiene una genuina marca de agua. Manténgase a contraluz para leer "SAFE" y "VERIFY FIRST".

ESTADO DE FLORIDA

CONDADO DE MIAMI – DADE

Yo, por la presente certifico que este documento fue firmado por el señor Javier Molina B., conocido personalmente por mí y portador del pasaporte ecuatoriano número 1706373691, quien está debidamente autorizado a ejecutar este documento en nombre de YORKINGTON ASSETS LIMITED.

Como constancia, adjunto mi firma y mi Sello en este noveno día de Agosto de 2011.

Consta el sello de la Notaría Pública de Florida

Notaría Pública del estado de Florida

Olga S de Mas

Mi comisión EE048667

Expira 12/22/2014

firmado / *illegible*

Olga S. de Mas

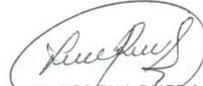
Comisión N. DD-618154 – Expira 12/22/2014



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

TRADUCCIÓN

Yo, IRMA LOREDA RUEDA AYALA, conocedora del idioma Inglés, y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993; procedí a traducir al Castellano, el documento que antecede.



IRMA LORENA RUEDA AYALA

C.C. N° 1717994501

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s) firma(s) de IRMA LORENA RUEDA AYALA

Auténtica (s) - Quito, a **14 SET. 2011**
 **RODRIGO SALGADO VALDEZ**
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA. **171799450-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
RUEDA AYALA
IRMA LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC. EDUCACION V333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUEDA VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA BLANCA DORALISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-06

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

109-0172 1717994501
NÚMERO CÉDULA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA DISTRITO
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVERA SANCHEZ CARLOS FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROSAS ANDINO NELLY AIDA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2011-05-02
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-05-02

E333312222



000627354



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171619618-1



APELLIDOS Y NOMBRES RIVERA ROSAS JOSE ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M -
ESTADO CIVIL Soltero

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

278-0049
NÚMERO

1716196181
CÉDULA

RIVERA ROSAS JOSE ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN BLAS
PARRQUISA

QUITO
CANTÓN

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

-15-

CIUDADANIA 171436142-B

BERNAL HURTADO DANIEL ENRIQUE
 FICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 14 NOVIEMBRE 1987
 018- 0054 12028 K
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987




EQUATORIANA***** V288918222

SOLTERO ESTUDIANTE

JUAN ENRIQUE BERNAL

GABRIELA DEL ROSARIO HURTADO

QUITO 29/08/2006

29/08/2018

REN 2046411



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

269-0023 1714361423
 NUMERO CÉDULA

BERNAL HURTADO DANIEL ENRIQUE

FICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

SERIE DE CIUDADANÍA No. 170688984-5
 MONCAYO CRESPO CARLOS SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 12 SEPTIEMBRE 1978
 REG. 011- 0374 08344 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO MARIA CRISTINA COO ALVAREZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS EUGENIO MONCAYO
 MARIA MAGDALENA P. CRESPO
 QUITO 06/07/2009
 06/07/2021
 REN 1511537



to. 1 de junio del 2011

CERTIFICADO

Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

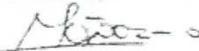
Carlos Santiago Moncayo Crespo

tador(a) de la cédula de ciudadanía 170688984-5, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público no privado, y que sustituye al certificado de votación.

e documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso cionario.

resente certificado es gratuito.

Atentamente,



Edmo Muñoz Barrezueta
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
 PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009515





CITADANIA
ROCHA RUIZ MARIA FERNANDA
BOGOTÁ QUITO RENALCABAZA
1978
1344 10104
QUITO
1978

[Handwritten signature]



ECUADOR *****
BOGOTÁ QUITO RENALCABAZA
SECUNDARIA
WILSON RENE ROCHA
CECILIA DEL CARMEN RUIZ
QUITO 05/03/2007
05/03/2019

2325062



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

221-0086 NUMERO
1710010651 CÉDULA
ROCHA RUIZ MARIA FERNANDA

PROVINCIA QUITO
RENALCABAZA CANTÓN
PARROQUIA



Notario del Cantón Quito
Provincia de la Pichincha, República del Ecuador
Yo, Fe, que es a es fiel copia del original que
me fue presentado para este efecto y que actué
Dr. Rodríguez de la Cruz del interesado

Quito, a de del 2011



El Notario
Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel A. Altamirano A.

Quito, 15 de julio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

Carlos Santiago Moncayo

portador(a) de la cédula de ciudadanía *17-0688945*, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.



0078409

Edmo Muñoz Barzueña
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, cesión de participación de la compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA.LTDA, otorgada por: JOSE ALEJANDRO RIVERA ROSAS Y DANIEL ENRIQUE BERNAL HURTADO, a favor de: LA COMPAÑÍA SOONLIGHT GROUP LLC Y FIDEICOMISO ARGOS, firmada y sellada en Quito a, catorce de septiembre del año dos mil once.-



RODRIGO VALDEZ
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA.LTDA., celebrada en esta Notaría el 28 de junio de 2011, tome nota de la escritura de Cesión de Participaciones otorgada en esta misma Notaría el 14 de septiembre del 2011. Quito, a 14 de septiembre del 2011.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2357** DEL REGISTRO MERCANTIL de catorce de julio del dos mil once, tomo 142, correspondiente a la compañía **"IMNAC IMPORTADORA NACIONAL CIA. LTDA"** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, once de octubre de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

